

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1874

ORDEN de 4 de abril de 2023, del Consejero de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2022-2023.

La creación de los Premios Nacionales de Bachillerato, como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es el objetivo de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato. Además, en su artículo dos dispone que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

El Decreto 35/2011, de 15 de marzo, modificado por los Decretos 166/2013, de 19 de febrero, y 145/2022, de 29 de noviembre, regula los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece los requisitos para su concesión, y recoge las condiciones en las que se han de desarrollar las convocatorias anuales.

El Decreto 145/2022, de 29 de noviembre modificó el artículo 8.1, y establece que quienes obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un certificado acreditativo del mismo, y se les otorgará una subvención por un importe bruto de 1.200 euros para la adquisición de dispositivos digitales.

El Departamento de Educación, pretende así reconocer e incentivar el esfuerzo y la dedicación del alumnado que ha finalizado sus estudios de Bachillerato con una trayectoria académica excelente, en el curso académico 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás disposiciones de general aplicación, y existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023, a propuesta del Director de Centros y Planificación

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023, de conformidad con las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente Orden en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Premios Extraordinarios de Bachillerato cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, y en su caso, los Premios Nacionales de Bachillerato, así como para informar a las personas concurrentes a dichas convocatorias de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros y Planificación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros y Planificación, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2022-2023, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Segunda.– Requisitos.

Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y aprobado en algún centro de la CAPV, en el curso académico 2022-2023, el segundo curso de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, en régimen presencial o a distancia.

b) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la resultante de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que computan de los cursos 1.º y 2.º, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Tercera.– Número de premios y cuantía de los mismos.

1.– En el curso académico 2022-2023, se convocan 16 Premios Extraordinarios de Bachillerato en la CAPV.

2.– Quienes obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Certificado acreditativo del mismo. Además, se les otorgará una subvención por un importe bruto de 1.200 euros para la adquisición de dispositivos digitales.

3.– El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato, si además cumple los requisitos establecidos en la correspondiente Resolución.

Cuarta.– Tribunal de la prueba.

1.– Para determinar las normas de funcionamiento y realizar la evaluación de la prueba se constituirá un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

- Un inspector o inspectora que actuará como Presidente del Tribunal.
- Un inspector o inspectora que actuara como Secretario del Tribunal.
- 17 funcionarios docentes competentes en el conjunto de materias a evaluar en la prueba.

2.– La constitución del tribunal se hará pública 15 días antes de la fecha de la prueba que figura en el Anexo II.

Quinta.– Procedimiento y plazo de inscripción.

1.– Una vez celebrada la sesión de evaluación final correspondiente al segundo curso de Bachillerato y, comunicadas al alumnado las calificaciones finales, los centros educativos informarán al alumnado que reúna los requisitos y las condiciones establecidas en la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

El calendario de la convocatoria con las fechas y actuaciones previstas en la presente convocatoria es el que figura en el Anexo II.

2.– El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos en la base segunda de esta Orden, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, hará entrega de la solicitud de inscripción debidamente firmada en la secretaría de su centro. La secretaría del centro le dará registro de entrada a la solicitud y será la encargada de tramitarla a través de la aplicación que a tal objeto dispondrá la Administración educativa, según el modelo del Anexo III.

3.– Tanto el formulario de inscripción firmado por cada solicitante como la certificación académica debidamente cumplimentada y firmada por el/la director/a del centro, quedarán depositados en la secretaría del centro correspondiente a disposición del Tribunal de la prueba. Este podrá requerir dicha documentación durante el transcurso de la prueba o tras la finalización de la misma.

4.– El alumnado con alguna discapacidad que precise determinado tipo de adaptación para la realización de la prueba, adjuntará la documentación a la que se hace referencia en el Anexo III.

5.– Al día siguiente de haber finalizado el plazo de solicitud, cada centro hará público en el tablón de anuncios un listado con el alumnado que hubiere formalizado su inscripción.

6.– En la fecha que figura en el Anexo II se publicará, en la página web del Departamento, la relación provisional del alumnado admitido y excluido, haciendo constar en este caso la causa, y el plazo para subsanar posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.– Finalizado el plazo de subsanación de los posibles errores u omisiones que hubieran podido elevarse al Presidente/Presidenta del Tribunal, se publicará en la página web del Departamento de Educación, la relación definitiva del alumnado admitido y, en su caso, excluido con indicación de la causa que la haya motivado.

Sexta.– Contenido y valoración de la prueba.

1.– Las personas aspirantes a los Premios Extraordinarios de Bachillerato podrán realizar la prueba en euskera o castellano, según opción efectuada en la solicitud.

La estructura de la prueba es la siguiente:

Primera parte:

Materia obligatoria propia de la modalidad: resolución por escrito de cuestiones o ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia obligatoria propia de la modalidad que haya sido cursada en 2.º de bachillerato y que figure en el Anexo III de la solicitud de inscripción.

Segunda parte:

a) Lengua española o lengua vasca: composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario, de lengua española o de lengua vasca según opción elegida y hecha constar en la solicitud de inscripción por la persona participante.

b) Lengua extranjera: composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario en la lengua extranjera cursada como obligatoria en 2.º bachillerato. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente. No podrá ser utilizado ningún diccionario.

2.– En los ejercicios se valorará: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario y la corrección lingüística.

3.– No se permitirá cambio alguno en ninguna de las materias u opciones de la prueba previamente elegidas por la persona candidata en el formulario de inscripción.

4.– Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos cifras decimales. La calificación final de la prueba será el resultado de la suma de la calificación obtenida en el ejercicio de la primera parte (Materia obligatoria de Modalidad) multiplicado por dos, más la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la segunda parte.

5.– Para poder optar al premio, las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos 5 puntos en cada ejercicio y una calificación global superior a 32 puntos.

6.– Los premios se otorgarán a las personas candidatas que hubieran obtenido mayor calificación en la prueba.

7.– Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en el primero, segundo, y tercer ejercicio por este orden. De persistir el empate, se dirimirá por la nota media del Bachillerato y si aun así persistiera, se resolverá mediante sorteo, de cuya realización informará la persona que presida el tribunal.

8.– Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que presida el tribunal tomar las medidas oportunas para garantizar el anonimato.

9.– En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Primera parte:	90 minutos.
Pausa:	30 minutos.
Segunda parte:	120 minutos.

Séptima.– Realización de las pruebas.

1.– La prueba, única para la CAPV, se realizará en la sede, día y hora que figuran en el Anexo II.

2.– Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán aportar su DNI, NIE u otro documento acreditativo, así como los útiles necesarios para desarrollar los ejercicios de la prueba, según lo establecido en el Anexo IV.

3.– El Tribunal tiene capacidad legal para excluir de la prueba a quien incumpla las normas de ética, respeto y orden que se han de seguir en los ejercicios. La exclusión conlleva la calificación con 0 puntos en todas las materias.

4.– No obstante, si el tribunal lo considerara conveniente, dará a conocer mediante instrucciones adicionales cualquier ampliación a los puntos anteriores en la página web del Departamento competente en materia educativa.

5.– Previamente a la realización de la prueba, se publicarán los criterios de evaluación y calificación de cada uno de los ejercicios en la página web del Departamento.

6.– La información referente a esta convocatoria se hará pública en:

<http://www.euskadi.eus/premios-extraordinarios-bachillerato/web01-a3hakade/es/>

Octava.– Publicación de las calificaciones.

1.– Para consultar las notas las personas participantes deberán darse de alta en la aplicación habilitada al efecto, utilizando como usuario su número de DNI y como contraseña la fecha de caducidad del mismo.

2.– El tribunal publicará en la web del Departamento de Educación las calificaciones provisionales, en la fecha que figura en el Anexo II.

Tal y como establece el Decreto 35/2011, de 15 de marzo, por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión, en su artículo 7.2, se podrán realizar alegaciones a las calificaciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones provisionales.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y/o errores, se publicarán, en la misma web del Departamento de Educación, las calificaciones definitivas, así como la propuesta de personas aspirantes premiadas.

Novena.– Alegaciones a las calificaciones provisionales.

1.– El alumnado o sus representantes legales, caso de que sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la persona que preside el Tribunal en el plazo establecido en el punto 2 de la base octava.

2.– Las alegaciones deberán ser argumentadas y realizarse a través de la página web en la aplicación habilitada al efecto por la Administración educativa para la gestión de la presente convocatoria.

3.– Para la revisión de los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de alegación se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar se comprobará que no hay errores en el cálculo de la nota y que se ha corregido y valorado todo el ejercicio.

b) Se procederá a una nueva corrección del ejercicio por un corrector o correctora diferente al que realizó la primera. Si la calificación obtenida en la segunda corrección fuera superior a la de la primera, se realizará la media aritmética de ambas y esa será la calificación definitiva. Si esta diferencia fuera igual o superior a dos puntos se realizará una tercera corrección de oficio y la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.

c) El Tribunal adoptará una resolución que establezca la calificación definitiva y la notificará a la persona que haya realizado la alegación.

d) Si hubiera errores, los subsanará, y posteriormente corregirá la parte en la que no hay errores.

Décima.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por el Director de Centros y Planificación, a propuesta del Tribunal. Si en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido notificada dicha resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, según lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES. CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Mayo (1.ª quincena)	Publicación en el BOPV de la Orden que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2022-2023
Del 22 al 25 de mayo a las 14:00 horas	Inscripción del alumnado para la realización de las pruebas selectivas en la Aplicación de la página web del Departamento de Educación
26 de mayo	Publicación de la relación provisional de alumnado admitido y excluido en la página web de Educación
Hasta el 9 de junio a las 10:00 horas	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de alumnado admitido y excluido
9 de junio a las 13:00 horas	Publicación de la relación definitiva de alumnado aspirante a las pruebas admitido y excluido
9 de junio a las 14:00	Listado de aulas y asientos
14 de junio	<p>Realización de la prueba:</p> <p>Escuela de Ingeniería de Bilbao Plaza Ingeniero Torres Quevedo, 148013 Bilbao</p> <p>Horario:</p> <p>Llamamiento: 09:45 Primera parte: 10:00-11:30 Descanso: 11:30-12:00 Segunda parte: 12:00-14:00</p>
21 de junio	Publicación de calificaciones provisionales Consulta personalizada
Hasta el 28 de junio a las 10:00 horas	Formulación de alegaciones contra las calificaciones provisionales
4 de julio	Publicación de calificaciones definitivas Consulta personalizada Propuesta de alumnado premiado
A partir del 4 de julio de 2023	Resolución en el BOPV del Director de Centros y Planificación

miércoles 19 de abril de 2023

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES			
DNI/NIE:		Fecha nacimiento: dd/mm/aa:	
Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		Nombre:	
Nombre:		Apellido 1	
Apellido 2:		Dirección::	
N.º:	Piso:	Letra:	TH:
Municipio:	CP:	Teléfono de contacto:	
DATOS AVISOS TELÉMATICOS			
Teléfono móvil:	Correo Electrónico	Idioma Notificación <input type="checkbox"/> Euskera <input type="checkbox"/> Castellano	
ESTUDIOS CURSADOS			
Centro en que finalizó sus estudios de Bachillerato:			
TH:	Municipio:	CP:	
Primera lengua extranjera cursada en 2.º curso de Bachillerato		<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán	
Modalidad de Bachillerato cursada		Ciencias	
		Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales	
		Artes	
IDIOMA EN EL QUE DESEA REALIZAR LA PRUEBA			
<input type="checkbox"/> Castellano		<input type="checkbox"/> Euskera	
DOCUMENTACIÓN APORTADA EN CASO DE MINUSVALÍA			
<input type="checkbox"/> Certificación en el caso de minusvalía		<input type="checkbox"/> Dictamen técnico-facultativo	
<input type="checkbox"/> Informe del servicio de Orientación e informe del Berritzegune			
<input type="checkbox"/> Otro tipo de adaptación (tiempo y medios). Especifíquese:			
MATERIAS ELEGIDAS PARA LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA Indicar la materia propia de la Modalidad / Itinerario (cursada en 2º Bachillerato)			
	Matemáticas II	Ciencias	
	Latín II	Humanidades	
	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Ciencias sociales	
	Fundamentos del Arte II	Artes	
MATERIAS ELEGIDAS PARA LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA			
Ejercicio A		Ejercicio B	
<input type="checkbox"/> Castellano <input type="checkbox"/> Euskera		<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán	

miércoles 19 de abril de 2023

SOLICITO participar en las pruebas para la obtención de los Premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2022-2023.

DECLARO:

Haber finalizado los estudios de Bachillerato en el Centro
en el año 2023, con nota media igual o superior a 8,75

Que acepto las bases de la convocatoria para los Premios Extraordinarios de Bachiller.

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se incluye:

- No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.

Que son ciertos los datos contenidos en la instancia, y que cumplo con el resto de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

Que acreditaré el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la subvención.

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento de estos dos datos (artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Para cualquier consulta relacionada con la presente solicitud deberá dirigirse al Centro donde el/la alumno/a cursa estudios.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones en materia de aprendizaje e innovación educativa.

- Responsable: Dirección de Centros y Planificación, Departamento de Educación
- Finalidad: Incentivos a la excelencia educativa.
- Legitimación:
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - o Departamento de Economía y Hacienda, centros educativos públicos y centros educativos concertados.
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-cap2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos
(eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
(www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Enade de 202..

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Únicamente en el caso de alumnado menor de edad)
Fdo.:

EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

ANEXO IV

INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL EXAMEN

Se exige absoluta puntualidad.

Una vez formalizada la matrícula, no se podrá realizar ningún cambio de materia.

Cada alumno/a tendrá asignado un aula y un número de asiento donde deberá realizar los exámenes. Al entrar en el aula, se le indicará el asiento con su número. Éste será su lugar durante todo el examen en las dos partes de la prueba.

El alumnado deberá poner su documento de identidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia...) sobre la mesa, que deberá estar visible durante la realización de la prueba.

Antes de comenzar el primer ejercicio, se entregará al alumnado una hoja con sus datos personales, las materias en las que está matriculado y el código que deberá indicar en cada ejercicio. En la hoja del examen hay un espacio reservado para este código. En caso de detectar algún error, el alumnado deberá comunicarlo al Tribunal INMEDIATAMENTE.

Los ejercicios se realizarán con tinta negra o azul, salvo indicación contraria del tribunal.

Para garantizar la confidencialidad de la prueba no se podrá escribir el nombre ni dejar ninguna señal identificativa sobre el papel del examen, excepto el citado código de identificación en el lugar reservado para ello. El incumplimiento de dicha instrucción conllevará la exclusión de la persona candidata.

Aunque se entregue el examen en blanco se deberá poner el código identificativo. No se podrá abandonar el aula hasta 15 minutos después de comenzar el examen. Tampoco se permitirá entrar a ningún/a alumno/a después de transcurridos los 15 minutos iniciales de cada ejercicio, salvo excepciones, que serán autorizadas por el/la Presidente/a del tribunal.

En la segunda parte del examen, los ejercicios de idioma oficial –euskara/castellano– y de idioma extranjero deberán realizarse en hojas separadas.

Para atender a las características propias de cada materia de la prueba se tendrá en cuenta lo siguiente:

– **Lengua Castellana, Lengua Vasca y Lengua Extranjera:** no se permite el uso de diccionario.

– **Matemáticas II y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II:** podrá utilizarse calculadora científica y utensilios de dibujo (regla, compás...). Las calculadoras permitidas no deben presentar ninguna de las siguientes prestaciones: pantalla gráfica, posibilidad de transmitir datos, programable, resolución de ecuaciones, operaciones con matrices, cálculo de determinantes, derivadas e integrales y almacenamiento de datos alfanuméricos.

– **Latín II:** se admite el uso del diccionario, Algunos diccionarios de latín adjuntan un anexo gramatical (cuadros de declinaciones y verbos, etc.). Se permitirá su uso junto con el diccionario, ya sea que dicho anexo esté en las propias páginas de este o se trate de un cuadernillo independiente. Por otra parte, se permitirá el uso simultáneo de dos diccionarios: uno latino-español y otro latín-euskara.

– **Fundamentos del Arte II:** no se necesita ningún material específico para realizar la prueba.

Una vez finalizada cada parte de la prueba, el/la alumno/a levantará la mano y esperará a que algún responsable del Tribunal le recoja todas las hojas utilizadas en los exámenes, incluidos los borradores, y le autorice a abandonar el aula. Esta instrucción debe seguirse también en el caso de que se deje el examen en blanco.

Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos que puedan almacenar y/o reproducir información, siendo causa de exclusión el sólo intento de utilizarlos.

El Tribunal tiene capacidad legal para excluir de la prueba a quien incumpla las normas de ética, respeto y orden que se han de seguir en los ejercicios. La exclusión conlleva la calificación con 0 puntos en todas las materias.

El alumnado podrá solicitar al Tribunal un justificante de asistencia a la prueba.

NOTA: para poder optar al premio, la calificación en cada uno de los ejercicios deberá ser igual o superior a 5,00 puntos y obtener en el conjunto de la prueba una calificación global superior a 32 puntos. Si un/a alumno/a entrega algún ejercicio en blanco, éste será calificado con 0 puntos y, en consecuencia, desaparecerá su posibilidad de optar al premio.

miércoles 19 de abril de 2023

ANEXO V
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO
LISTADO DE ALUMNADO ADMITIDO Y EXCLUIDO

Convocatoria:

Centro:

Relación del alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, ha realizado la inscripción a la prueba de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

DNI	Apellidos	Nombre	Admitido/Rechazado	Causa

En de de de 202....

Director/Directora (Firma y sello del centro)